



ACUERDO 33/2010, DE 10 DE FEBRERO, DEL PLENO DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA

Expediente núm. 20/A/2009. Renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia correspondiente a El Vendrell (104.0 MHz).

1. Antecedentes

1. El 1 de diciembre de 2009 tuvo entrada en este Consejo (registro de entrada núm. 3021/2009) un escrito de 27 de noviembre de 2009 firmado por el administrador único de Chest Game, SLU, señor Salvador Solé i Boldú, mediante el cual la mencionada sociedad solicitaba la renovación de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de la localidad de El Vendrell (104.0 MHz), de la cual es concesionaria.

Con este escrito, la entidad solicitante aportó al Consejo diversa documentación e información necesarias para analizar la renovación solicitada.

2. El 30 de diciembre de 2009 tuvo salida de este Consejo (registro de salida núm. 2075/2009) el escrito de 29 de diciembre de 2009, para solicitar diversa información no facilitada con anterioridad y presentada por la sociedad solicitante mediante escrito de 11 de enero de 2010 (registro de entrada del Consejo núm. 83/2010, de 14 de enero).

3. La sociedad solicitante Chest Game, SLU es titular de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de El Vendrell (104.0 MHz), cuya renovación solicita. Esta concesión le fue otorgada por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 4 de mayo de 1999.

No constando la documentación acreditativa del inicio de las emisiones en pruebas ni del resto de circunstancias establecidas por la cláusula séptima del contrato concesional, la duración de la concesión se computa desde la fecha de la firma del contrato, es decir, desde el 16 de julio de 1999.

4. Visto el informe del Área Jurídica.

2. Fundamentos de derecho

2.1. Competencia del Consejo del Audiovisual de Cataluña

El artículo 55.2 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en adelante LCA) establece que el Consejo del Audiovisual de Cataluña puede renovar el título por uno o dos periodos iguales al de su duración, siempre y cuando se cumplan las condiciones que determina la LCA.



2.2. Cumplimiento de las condiciones de renovación

El artículo 55.4 de la LCA establece que “son causas de denegación de la renovación de la licencia: a) la afectación de la garantía del pluralismo, de acuerdo con lo que establece esta ley; b) la modificación del objeto de la licencia por nueva planificación del espectro radioeléctrico por parte de la autoridad competente; c) la situación financiera del titular cuando no garantice la continuidad del proyecto; d) el incumplimiento reiterado de las condiciones de la licencia debidamente acreditado, y e) el hecho de haber sido sancionado más de dos veces por dos infracciones graves o una muy grave, de acuerdo con lo que establece esta ley”.

Por lo que respecta a la normativa básica, la disposición adicional sexta 2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las telecomunicaciones (en adelante LOT) establece que “La concesión se otorgará por un plazo de diez años y se renovará sucesivamente por periodos iguales, salvo que el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión o haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las condiciones impuestas por el ordenamiento respecto de los títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico”.

Analizada la documentación aportada al expediente por Chest Game, SLU, junto con los antecedentes que constan en este Consejo, se desprende que no concurre ninguna de las causas de denegación establecidas para la renovación de la concesión correspondiente a El Vendrell (104.0 MHz).

2.3. Vigencia del régimen jurídico concesional

La autorización de la renovación objeto del presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de la plena vigencia del régimen jurídico concesional que es aplicable a la sociedad solicitante, Chest Game, SLU, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente y los compromisos particulares asumidos, en su momento, por la sociedad concesionaria.

2.4. Actualización de la garantía definitiva

De conformidad con lo que establece el artículo 10.5 del Decreto 269/1998, de 21 de octubre, del régimen jurídico de las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para emisoras comerciales, “el otorgamiento de la prórroga conlleva la obligación de actualizar la garantía definitiva, en los términos que establece la normativa de contratos de las administraciones públicas, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de notificación de la prórroga”.

Con el objetivo de actualizar la cuantía de la garantía de [...] € depositada por Chest Game, SLU como consecuencia de la adjudicación de la concesión, resultan de aplicación las normas generales de actualización monetaria, es decir, el IPC que resulte de aplicación en el periodo comprendido entre el mes de mayo de 1999 (dado que la concesión se adjudicó mediante Acuerdo de 4 de mayo de 1999) y el mes de abril de 2009 (en el que se cumplen los 10 años desde la adjudicación). En concreto, la variación del IPC operada en Cataluña durante este periodo es del 38,3%, en consecuencia, el importe de la cuantía a constituir en concepto de garantía definitiva es de [...] €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Autorizar la renovación de la concesión de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia correspondiente a la localidad de El Vendrell (104.0 Mhz), solicitada por su titular, la sociedad Chest Game, SLU, por un periodo de diez años. Dicha concesión tendrá vigencia hasta el 17 de julio de 2019.

Cabe hacer constar que el régimen sustantivo aplicable a la concesión en el periodo de vigencia indicado es el que establece la LCA y el resto de la normativa vigente, así como los compromisos particulares asumidos por la concesionaria.

2. La sociedad solicitante, Chest Game, SLU, deberá aportar a este Consejo del Audiovisual de Cataluña la acreditación de la constitución y depósito en la Caja General de Depósitos de la garantía correspondiente actualizada por un importe de [...] € en el plazo máximo de quince días desde la notificación del presente Acuerdo, quedando condicionados los efectos de este Acuerdo a la aportación de dicha documentación.
3. Acordar la liquidación de la tasa para el análisis de la solicitud de renovación de la concesión objeto de este Acuerdo, por un importe de 400 €. El importe citado debe ingresarse en el número de cuenta corriente núm. [...] haciendo constar la referencia "Tasas Exp.20/A/2009", en los plazos que prevé el apartado 2 del artículo 62 de la Ley general tributaria.

Los efectos de este Acuerdo quedan condicionados a la justificación del pago de la tasa que prevé el apartado 2 del artículo 24 del capítulo II del título XXIV del Decreto legislativo 3/2008, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

4. Notificar este Acuerdo a Chest Game, SLU.

Barcelona, 10 de febrero de 2010

Ramon Font Bové
Presidente

Santiago Ramentol Massana
Consejero secretario